

ORDENANZA N°: 210

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. **Edgardo Raul Guibert**, M.I N° 27.448.828, CUIT N° 20-27448828-0, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Dr. Diego Montoya 169 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme a plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor matrícula 655, don Héctor Moretto, e inscripto bajo el Número 93862 del protocolo de planillas, del año 1975 dicha fracción se designa como LOTE CUATRO, de la Manzana CUARENTA Y UNO, que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Lavalle, a contar desde los veinticinco metros hacia el Sur-Este, desde la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste con calle Lavalle; al Nor-Oeste con los lotes uno y tres; al Nor-Este, con Domingo Genesio, al Sud-Este, con el lote cinco. Se inscribió el dominio en el Registro General en relación al FOLIO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO – AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE por conversión en MATRÍCULA 1.484.359 – SAN JUSTO. Inmueble empadronado en la Direccion General de Rentas bajo el N°300618833686. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M34 Manz. Of. 41 P08 L04”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, **Sr. Edgardo Raúl Guibert**, que le corresponde por su condición de adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 136 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de

derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /